SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

De acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5, del Decreto 1068 de 2015[1], para efectos de adelantar la contratación programada en el Plan Anual de Adquisición – PAA, para la vigencia **2026**, se solicita al Grupo de Gestión del Talento Humano, certificar que con ocasión a la siguiente:

CAUSAL DEL DECRETO 1068 DE 2015, Art. 2.8.4.4.5.	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Y para efectos de la contratación del siguiente:

OBJETO CONTRACTUAL	(ID: OTIC-179) OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ARQUITECTURA EMPRESARIAL RELACIONADOS. PI: MIPG_IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MARCO DE LA ARQUITECTURA EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR NACIONAL. ACTIVIDAD: REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL QUE INCLUYA OPORTUNIDADES DE MEJORA.

Se ha analizado que dentro del área se puede ejecutar el objeto en mención, con ocasión a la causal antedicha, por cuanto:

La Superintendencia del Subsidio Familiar requiere fortalecer la Gestión y el Gobierno de Tecnologías de la Información (GGTI) mediante la evaluación estructurada y objetiva del ejercicio de Arquitectura Empresarial, con el fin de verificar su alineación con los modelos

[1] Decreto 1068 de 2015 - **ARTÍCULO 2.8.4.4.5.** ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

de gestión institucional, los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE) y las decisiones estratégicas asociadas a la inversión, priorización y control de las iniciativas de Tecnologías de la Información. Este fortalecimiento es indispensable para asegurar que las decisiones tecnológicas que soportan la operación y la estrategia institucional se adopten de manera coherente, trazable y alineada con los objetivos misionales.

La necesidad de esta evaluación se fundamenta en las limitaciones actuales de la capacidad institucional para estructurar, documentar y consolidar de manera integral los ciclos de Arquitectura Empresarial, lo cual impacta la calidad de los documentos de planeación estratégica, la definición de hojas de ruta y la adecuada articulación de los proyectos de analítica, gobierno de datos y demás iniciativas de TI con los objetivos estratégicos de la Entidad. En este contexto, se hace necesario contar con acompañamiento especializado que permita identificar brechas, evaluar capacidades existentes y establecer condiciones de sostenibilidad del ejercicio de Arquitectura Empresarial, proporcionando insumos técnicos objetivos y verificables.

En consecuencia, la contratación de servicios profesionales especializados se justifica como un mecanismo de apoyo técnico a la OTIC para fortalecer la GGTI, al permitir disponer de un diagnóstico documentado que sustente la toma de decisiones relacionadas con la planeación, contratación, ejecución y supervisión de proyectos y servicios de TI. Esta evaluación facilita la definición de alcances, requerimientos técnicos, hojas de ruta y criterios de seguimiento de los contratos asociados a Arquitectura Empresarial, garantizando que las inversiones en consultoría y servicios especializados se encuentren alineadas con las prioridades institucionales y contribuyan al fortalecimiento de la gobernanza, la trazabilidad y el control de las decisiones tecnológicas de la Entidad.

Cordialmente,



BRUCE DARIO VARGAS VARGAS
Jefe De La Oficina De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones

Proyectó: John William Gantiva Rodriguez - Contratista De La Oficina De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones